

MCB/ARN/CMN/MCJ

1031 14 10 20

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA LIBUS CHILE SPA., BAJO REFERENCIA N° 7580/21.

Ref.: 7580/21

10819460

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 5205 25.11.2022

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 7580/21, del 17 de diciembre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 23 y 25 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022; la Resolución Exenta N° 1526 del 06 de abril de 2022 que declara el desistimiento de solicitud de registro de elementos de protección personal; la solicitud de reposición interpuesta por la empresa en contra de la resolución de desistimiento con fecha 21 de abril de 2022; la Resolución Exenta N° 2893 del 01 de julio de 2022 que resuelve el recurso de reposición; la nueva solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 13 de septiembre de 2022; la respuesta del responsable técnico mediante el correo electrónico con fecha 22 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 31 de marzo de 2022, la empresa denominada "Libus Chile Spa." presentó a este Instituto la postulación al RFI con 55 productos, de los cuales 14 fueron incorporados con tramitación acelerada. Para los 41 productos restantes declarados por el postulante como tipo "Filtro de gases y vapores", marca "Libus", modelos "G01", "G02", "G03" y "G08"; tipo "Anteojos de seguridad", marca "Libus", modelos "Argón Elite Gris HC", "Argón Elite Transparente HC", "Argón Transparente HC", "Eco Line Gris HC", "Eco Soft Gris AF", "Eco Soft Transparente AF", "Eco Sport Gris AF", "MIG Gris HC", "MIG Transparente HC", "Neon Gris HC", "Neon Transparente HC"; tipo "Protector facial", marca "Libus", modelos "Cilíndrico Gris HC", "Cilíndrico Transparente HC", "Cilíndrico ARC-Flash10 AF", "Burbuja Gris", "Burbuja Transparente", "Burbuja Verde", "Plano Transparente", "Malla Plástica Forestal 8x14"; tipo "Soporte para protector facial", marca "Libus", modelos "Soporte arnés estándar", "Soporte arnés cremallera"; tipo "Adaptador", marca "Libus", modelo "Adaptador Casco facial/auditivo L-300"; tipo "Protector auditivo", marca "Libus", modelos "Alternative", "L-320 V", "L-340 V", "L-360 V", "L-360 Hi Visibility", "L-320 C", "L-340 C", "L-360 C", "L-360 FB", "L-360 Hi Visibility p/casco"; tipo "Máscara de soldador", marca "Libus", modelos "Strong Welder 500 (solo careta)", "Strong Welder 1000 (careta y filtro)", "Strong Welder 1500 (careta y filtro)", "Strong Welder 800/550 Chile (careta y filtro)"; tipo "Protección craneana", marca "Libus", modelo "Gorra con casquete plástico azul".

TERCERO: Que, evaluada la postulación, con fecha 13 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. En respuesta, con fecha 22 de septiembre de 2022 el responsable técnico responde y envía una serie de antecedentes con objeto de subsanar la presentación inicial.

CUARTO: Que, considerando correo enviado al postulante el 13 de septiembre de 2022, solicitando antecedentes que permitan evaluar de mejor manera la postulación, y los antecedentes enviados a modo de respuesta por parte del postulante, en correo electrónico del 23 de septiembre de 2022; el postulante informa mediante correo electrónico del 03 de octubre de 2022, que los siguientes productos son desistidos debido a que ya fueron incorporados al registro, se encuentran en revisión bajo otras referencias, o que se ha discontinuado su fabricación: de los modelos "L-320 V", "L-340 V", "L-360 V", "L-320 C", "L-340 C", "L-360 C", "Strong Welder 1000 (careta y filtro)", "Strong Welder 1500 (careta y filtro)", "Strong Welder 800/550 Chile (careta y filtro)" y "Gorra con casquete plástico azul".

QUINTO: Que, de este modo, a petición del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud de registro para los productos modelos señalados en el párrafo anterior.

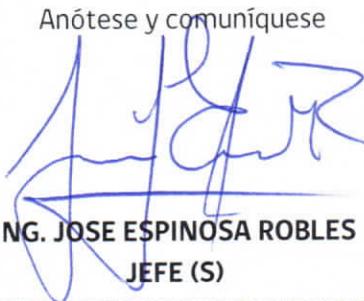
TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 17 de diciembre de 2021, bajo Ref. N° 7580/22, por la empresa "Libus Chile SpA." por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto, para los productos modelos "L-320 V", "L-340 V", "L-360 V", "L-320 C", "L-340 C", "L-360 C", "Strong Welder 1000 (careta y filtro)", "Strong Welder 1500 (careta y filtro)", "Strong Welder 800/550 Chile (careta y filtro)" y "Gorra con casquete plástico azul".

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese



ING. JOSE ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 337/22

Ref. 7580/21

03.10.2022

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental